

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 43 059 2018 00361 00
Demandantes:	IDELÍA LEÓN Y OTROS
Demandados:	TRANSMILENIO Y OTROS
Asunto:	NOMBRA CURADOR Y OTRAS DISPOSICIONES

Una vez revisado el expediente se advierte que, en providencia del 9 de mayo de 2019, esta Judicatura ordenó a la parte actora realizar emplazamiento del señor Hugo Javier Garavito Gómez (fol. 311, c.1.); carga que fue debidamente acreditada, con la publicación realizada el día domingo 19 de mayo de 2019, en el periódico El Espectador (fol. 322, c.1).

Asimismo, la Secretaría de esta Sede Judicial efectuó la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas del aludido demandado, tal y como consta a folios 325 y 326 del cuaderno principal, motivo por el que se procederá a designar a un curador a fin de que represente los intereses del señor Hugo Javier Garavito Gómez, dentro del presente trámite.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría de esta Sede Judicial efectuó la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado, y considerando que los términos establecidos en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso vencieron, se **entiende surtido el emplazamiento para el señor Hugo Javier Garavito Gómez.**

Como consecuencia de lo anterior, se designa como curador *ad litem* del aludido demandado al abogado **GERMÁN ROJAS SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.226.542 y portador de la tarjeta profesional 94.744 del Consejo superior de la Judicatura. El cual podrá ser notificado en la dirección Calle 12 C N° 8 - 79 oficina 310 en Bogotá o en el correo electrónico contacto@horacioperdomoyabogados.com

SEGUNDO: Por Secretaría **comuníquese** su designación y forzosa aceptación al abogado GERMÁN ROJAS SÁNCHEZ, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP además de su carga procesal de notificarse del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Adviértase a las partes que, toda actuación que se adelante en el presente trámite mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, generada por el COVID -19, se deberá allegar únicamente al correo de notificaciones de este Despacho Judicial y por ningún motivo se allegue en forma física.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad al profesional del derecho Orlando Salamanca Figueroa, en los términos del poder obrante a folio 189 del cuaderno principal.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado de Allianz Seguros S.A. al profesional del derecho Ricardo Vélez Ochoa, en los términos del poder obrante a folio 297 del cuaderno principal.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado de la Empresa de Tercer Milenio TRANSMILENIO al profesional del derecho Ernesto Hurtado Montilla, en los términos del poder obrante a folio 363 del cuaderno principal.

SÉPTIMO: Previo a reconocer personería a la abogada Angélica Gómez López, como apoderada del Consorcio Express S.A.S, se requiere a la aludida profesional del derecho para que allegue copia de la escritura pública no. 1897 del 30 de marzo de 2016, por medio de la cual se le confirió poder general al Dr. Héctor Arenas Ceballos, quien a su vez le confirió poder a la citada togada.

OCTAVO: Aceptar la renuncia del poder, manifestada por el profesional del derecho Orlando Salamanca Figueroa, a través de escrito presentado el día 4 de junio de 2019, visible a folio 375 del cuaderno principal, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **33** de fecha **31 de julio de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Gladys Rocío Hurtado Suarez
GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

